



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVII/GCPC/39

LXVII/CPCI/13

### Acta

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 15:36 horas del 16 de noviembre de 2022, se lleva a cabo la instalación de las **Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas**, en el Sala Legisladores, ubicada en el piso dieciocho del edificio que alberga el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, efectuándose bajo el siguiente:

### Orden del Día

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Instalación de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como nombramiento de Mesa Directiva, en razón del turno de la siguiente iniciativa:

- Asunto 1439

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de modificar la denominación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para ser nombrada como Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVII/GCPC/39

LXVII/CPCI/13

**Iniciador o Promovente:** Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

**Fecha de presentación:** 09 noviembre 2022

**Fecha de turno:** 10 noviembre 2022

IV.- Asuntos generales.

### ASUNTOS

I. Con el objeto de dar cumplimiento al Orden del Día, el **Diputado Omar Bazán Flores**, solicita la **Diputada Adriana Terrazas Porras**, secretaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y al **Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**, secretario de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas lleven a cabo el pase de lista de asistencia de sus respectivas comisiones, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento interior y de Prácticas Parlamentarias, contándose con la presencia de las siguientes personas:

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

<b>Dip. Omar Bazán Flores</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dip. Adriana Terrazas Porras</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto</b>	<b>Vocal</b>
<b>Dip. Gabriel García Cantú</b>	<b>Vocal</b>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVII/GCPC/39

LXVII/CPCI/13

**Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas**

**Vocal**

Por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

**Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Presidenta**

**Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**

**Secretario**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

**Vocal**

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**

**Vocal**

Se da cuenta de la justificación de la **Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz**, por encontrarse atendiendo asuntos correspondientes a su encargo, por lo que se verifica el Quórum Legal, señalándose que todos los Acuerdos tomados en la reunión, tendrán plena validez legal.

**II.** En relación al segundo punto, **el Diputado Omar Bazán Flores**, procede a dar lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día, sometiendo a consideración su contenido, el cual se aprueba por unanimidad.

**III.** En el desahogo del tercer punto del orden de día, de conformidad a lo que establece el artículo 69 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de designar a quienes fungirán como titulares de la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas. Se solicita a quienes se encuentran presentes que realicen sus propuestas, recibiendo solo la propuesta





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVII/GCPC/39

LXVII/CPCI/13

del **Diputado Omar Bazán Flores**, quien propone a la **Diputada Rocío Sarmiento Rufino** como Presidenta, sometiéndose a consideración de quienes integran la Comisión y aprobándose por unanimidad.

IV. Pasando al cuarto punto del orden del día, la **Diputada Rocío Sarmiento Rufino**, presidenta de las Comisiones Unidas, hace constar que estas Comisiones Unidas fueron instaladas en razón de que fue turnada a ellas la iniciativa marcada con el número 1439, de la cual se da cuenta a quienes las integran.

V. La **Diputada Rocío Sarmiento Rufino**, Solicita al Diputado secretario pregunte si existen asuntos generales que tratar, al respecto el **Diputado Omar Bazán Flores**, hace de conocimiento que recibió un oficio por parte del **Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, solicitando que la iniciativa número 1439 es sujeto de Consulta previa, libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas, por lo que el Diputado Estrada hace uso de la voz para confirmar lo señalado y pidiendo se tome en cuenta la mencionada solicitud una vez que se entre al análisis de la iniciativa.

Habiéndose desahogado los puntos anteriores y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:46 horas, se declaran cerrados los trabajos.

  
DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

PRESIDENTA

  
DIP. OMAR BAZÁN FLORES

SECRETARIO

- El artículo 24 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo fracción XVI, contempla a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas en un rango equiparable a una Secretaría, por lo que la propuesta del cambio de nombre no representa la creación de un nuevo órgano.
- Otra de las pretensiones de la iniciadora es establecer facultades inherentes a la nueva denominación, con la intención de regular administrativamente la organización y estructura orgánica de la dependencia estatal.
- Las reformas planteadas relativas a facultades obedecen a la regulación de la actuación de quien habrá de ocupar la titularidad del órgano.
- Diversas reformas propuestas se observan en razón de únicamente complementar el nombre completo de pueblos y comunidades indígenas, ya que en el texto vigente solo se refieren como comunidades.
- Existen criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establecen que cuando los actos legislativos no van dirigidos a regular afectaciones directas a pueblos y comunidades indígenas, no requieren su consentimiento.